



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN (EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECTUR HIDALGO”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. ROBERTO PEDRAZA MARTINEZ, SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA; Y, POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “NAFIN” Y EN CONJUNTO CON SECTUR HIDALGO, “LAS PARTES”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL CENTRO, C.P. DAVID GARIBAY MENDOZA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “SECTUR HIDALGO” QUE:**

I.1. El Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

I.2. Según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del poder ejecutivo recae en el Gobernador del Estado.

I.3. De conformidad con el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el poder ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública centralizada que establece dicha Ley.

I.4. La Secretaría de Turismo y Cultura forma parte de la Administración Pública Estatal, conforme lo previsto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, reformada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, el 21 de noviembre de 2011, donde de acuerdo a lo establecido en su fracción I, tiene facultades entre otras, para formular, conducir y coordinar las políticas de desarrollo turístico, culturales y de las artes que se realicen en el Estado de Hidalgo.

I.5. Señala como domicilio para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio el ubicado en Blvd. Everardo Márquez, número 202, Colonia Cuesco, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.

### **II. DECLARA “NAFIN” QUE:**

II.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991.



II.2. Que tiene por objeto, entre otros, promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas, que se dediquen a la actividad industrial, comercial o de servicios.

II.3. El C.P. David Garibay Mendoza, en su carácter de Director Regional Centro, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de conformidad con la escritura pública número 47,960 de fecha 29 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, notario público número 156 de la Ciudad de México y que a la fecha las mismas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna..

II.4. Señala como domicilio para toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F.

### III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

ÚNICA. De conformidad con el contenido de las Declaraciones anteriores, “LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en sumar esfuerzos entre “LAS PARTES” para brindar información y orientación de acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas (“MIPYMES”) del sector turístico en el Estado de Hidalgo, así como de los programas de capacitación y cursos desarrollados por “NAFIN” a ser impartidos ya sea por medios electrónicos y/o presenciales.

### SEGUNDA. MERCADO OBJETIVO

Las micro, pequeñas y medianas empresas (“MIPYMES”) turísticas del Estado de Hidalgo que requieran capacitación e información acerca de los productos de financiamiento que ofrece “NAFIN”, con el fin de apoyar la ejecución exitosa de sus proyectos que sean viables.

### TERCERA. ALCANCE

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, “LAS PARTES” llevarán a cabo las actividades que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

#### A.- La “SECTUR HIDALGO” llevará a cabo lo siguiente:

- 1) Difundir el portafolio de productos financieros y de servicios que ofrece “NAFIN” en beneficio de las “MIPYMES” turísticas del Estado de Hidalgo.



- 2) Programar de manera conjunta con “NAFIN” eventos de difusión que orienten a las “MIPYMES” turísticas del Estado de Hidalgo, para identificar las necesidades de financiamiento conforme a su vocación.
- 3) Diseñar conjuntamente con “NAFIN” programas de capacitación en beneficio de las “MIPYMES” turísticas del Estado de Hidalgo.

#### **B.- “NAFIN” llevará a cabo lo siguiente:**

- 1) Proporcionar toda clase de información relacionada con productos financieros, acceso a esquemas de financiamiento y desarrollo empresarial a las “MIPYMES” turísticas del Estado de Hidalgo
- 2) Promover alianzas con intermediarios financieros para atender los requerimientos específicos de las “MIPYMES” turísticas del Estado de Hidalgo, con los productos que “NAFIN” ofrece.
- 3) Participar en las ferias y eventos de financiamiento que la “SECTUR HIDALGO” promueva conjuntamente con “NAFIN”.
- 4) Fomentar el acceso a los servicios de capacitación y asistencia técnica, en beneficio de las “MIPYMES” turísticas del Estado de Hidalgo.

#### **CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN**

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Tercera anterior, “LAS PARTES” emitirán de común acuerdo “Anexos de Ejecución” en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsabilidades, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones de cada una de “LAS PARTES”. Los Anexos de Ejecución se firmarán como anexos a este Convenio y formarán parte integral del mismo.

Todas las acciones que se realicen al amparo de este Convenio, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal de las “LAS PARTES”.

#### **QUINTA. REUNIONES DE SEGUIMIENTO.**

“LAS PARTES” podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de los servicios objeto del presente Convenio.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

En su caso, el personal asignado por “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

El personal enviado por una de “LAS PARTES” a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones normas y reglamentos de la Parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a



actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie, sin la previa autorización de las autoridades competentes de **“LAS PARTES”**.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de **“LAS PARTES”**, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know-how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de **“LAS PARTES”**, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Durante el desarrollo de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán divulgarse “Información Confidencial”, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse términos como “Confidencial” o “Reservado”, entre otros. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

**“LAS PARTES”** acuerdan que no será considerada como “Información Confidencial toda aquella que: a) sea de dominio público o se vuelva del dominio público durante la vigencia del presente Convenio, sin que medie violación alguna por cualquiera de **“LAS PARTES”**; b) haya sido entregada previamente a [•] o a **“NAFIN”** por un tercero con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto; c) haya sido desarrollada de forma independiente por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen **“LAS PARTES”**, subsistirá hasta 3 (tres) años después del término de la vigencia del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, observando cada una lo previsto en sus normatividades internas.

### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a



“**LAS PARTES**” en términos de lo acordado en cada uno de los Anexos de Ejecución que se deriven, tal y como se estipula en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la Parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 1 (UN) año, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, mediante acuerdo por escrito firmado entre “**LAS PARTES**”, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días naturales antes de la fecha de terminación de vigencia.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en este Convenio y los Anexos de Ejecución.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante Convenio Modificatorio firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para obligar a “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, o por cualquier otra causa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros por cualquiera de “**LAS PARTES**” para cumplir con los fines del presente



Convenio, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

#### **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 6 del mes de Junio de 2016..

**POR “SECTUR HIDALGO”**

**POR “NAFIN”**

**PROFR. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

**C.P. DAVID GARIBAY MENDOZA**  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO DE  
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. I.B.D.

#### **TESTIGOS DE HONOR**

**LIC. JOSÉ SALVADOR AGUILAR RIVERA**  
DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION,  
CERTIFICACION Y ASISTENCIA TECNICA

**ING. CRISTINO MORALES RESENDIZ**  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE  
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
DEL CONSEJO DE NACIONAL FINANCIERA,  
S.N.C., I.B.D. EN HIDALGO.